



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00348

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0042 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2004 febrero 17

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO :

En la Sesión Extraordinaria del día 13 de febrero del 2004, el Concejo Municipal ha aprobado la propuesta de actualización de las Tasas por Servicios Administrativos de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, para el periodo del 2004;

CONSIDERANDO :

Que, conforme lo preceptuado por el artículo 74° e inciso 5) de artículo 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, con Ordenanza Municipal N° 004-2002/MDJLBYR de fecha 01 de febrero del año 2002 se aprobó las Tasas por Servicios Administrativos y Reglamento de Aplicación, el mismo que se encuentra vigente la fecha.

Que, habiéndose aprobado la Nueva Estructura de la Municipalidad mediante Ordenanza Municipal N° 0032 - MDJLBYR, mediante la cual la estructuración es de tipo gerencial, es necesario adecuar las denominaciones de la Ordenanza 004-2002 a la nueva estructura.

Que, el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal en su artículo 76° establece que las tasas por servicios administrativos o derechos no excederán del costo de prestación del servicio administrativo y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. Las mismas que serán exigibles cuando consten en el TUPA conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, por D.S. 192-2003-EF del 27-12-2003, se establece el monto correspondiente de la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el presente año 2004, el cual asciende a S/. 3200.00 nuevos soles, el mismo que deberá tomarse como referencia para el efecto de establecer los porcentajes que se aplicarán en el cobro de las Tasas por Servicios Administrativos

Por estas consideraciones, el Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Parcial de las Tasas por Servicios Administrativos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobadas con Ordenanza 004-2002/MDJLBYR; conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Alcaldía a través de la Oficina correspondiente eleve a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su ratificación.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a Alcaldía el cumplimiento de la presente Ordenanza a través de las diferentes Unidades Orgánicas. La misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y cumpla



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Talleda
ALCALDE